ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MG-SAMC-008-2024

MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
CONTRATO DE SUMINISTRO	MG-SAMC-008-2024
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, REHABILITACION Y TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS TALES COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PRODUCTOS DE SANEAMIENTO BASICO Y LOS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES TERAPÉUTICAS Y LAS ÁREAS EDUCATIVAS Y VOCACIONALES."
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 41.965.945) M/CTE (Impuestos incluidos)
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo hasta el día veintisiete (27) de diciembre de 2024, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato.
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP 244 del 23 de septiembre de 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No.	38.852.714 expedida en Buga
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT	805.001.833-1
REPRESENTANTE LEGAL	REINALDO MILQUE CRUZ
C.C. No.	79.111.499
SUPERVISIÓN:	LEIDY DIAZ

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.852.714 de Buga quien obra en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, de conformidad al Acta de Posesión efectuada ante el Notario Único del Círculo de San Juan Bautista de Guacarí - Valle No.001 de fecha del 1 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte **INDUSTRIAS ROMIL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT 805.001.,833-1 representada legalmente por el señor **REINALDO MILQUE CRUZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.111.499 ,domiciliado en Yumbo, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga al **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, REHABILITACION Y TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS TALES COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PRODUCTOS DE SANEAMIENTO BASICO Y LOS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES TERAPÉUTICAS Y LAS ÁREAS EDUCATIVAS Y VOCACIONALES."** conforme a la propuesta presentada y a los pliegos definitivos de condiciones. **SEGUNDA. PLAZO.** El contrato tendrá un plazo hasta el día veintisiete

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MG-SAMC-008-2024

(27) de diciembre de 2024, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato. **TERCERA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 41.965.945) M/CTE (Impuestos incluidos). CUARTA: FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará así: El 100% a los dos (2) meses siguientes a la entrega de los elementos suministrados. Este pago se hará previa presentación del informe de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA ENTREGA DE MATERIALES:** El contratista deberá coordinar la entrega de los materiales con el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA mediante el presente contrato se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 2.Presentar la propuesta diligenciada con los documentos, cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para dar inicio al contrato.3.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan porparte de la persona que el Municipio designe. 4.Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 5. Presentar los informes de actividades para el pago de cada cuota, durante la ejecución del contrato. 6. Elementos a suministrar :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TONER H.P CF283A NEGRO U M201DW/M127FN	4
TONER RICOH SP3710X NEGRO ORIGINAL 5000 PAG APROX	4
ESCANER DUPLEX COLOR DS-530 II Referencia:B11B261202 Escáner en color dúplex de una pasada con alimentación de hojas Sensor de imagen por contacto en color (CIS) Fuente de luz LED RGB de 3 colores Resolución óptica 600 ppp Resolución máxima interpolada 1200 ppp Modo de escaneo en color / escala de grises (profundidad de bits) RGB x 30 bits entrada / salida de 24 bits Botones Salto de detección de alimentación doble, Modo de escaneo lento, Escaneo, Detener Alimentador automático de documentos 50 hojas de papel Velocidad de escaneo 35 ppm / 70 ipm: 300 ppp blanco y negro, color, gris Conectividad SuperSpeed USB 3.0 Ciclo de trabajo diario : 4000 hojas Garantía 1 año.	1
TONER ORIGINAL IMPRESORA OKI MPS 5502MB	
SILLA EJECUTIVA PLUS OMEGA 3 PALANCA C/BRAZOS Referencia: Rudy Asiento y espaldar en color negro Incluye brazos ajustables en altura Medida Asiento 46 cm ancho x 44 cm ancho x 50 cm alto altura; máxima 54 cm Altura mínima 44 cm Espuma laminada Ruedas en goma Elevación neumática. GARANTIA 1 AÑO.	4
KIT ASEO HOMBRE ESTANDAR PL - 2024, Kit de aseo personal para hombre según lineamientos . (3) TRES - Máquina de afeitar SCHICK XTREME 3 • DESECHABLE • TRES HOJAS, CUCHILLA EN ACERO INOXIDABLE • BANDA LUBRICANTE • MANGO CUBIERTO CON GOMA • CABEZA FLEXIBLE o MOVIL • EMPAQUE INDIVIDUAL CON REVESTIMIENTO EN TEFLON Y VITAMINA E PARA MAYOR BENEFICIO DEL PPL - (3) TRES - Papel Higiénico ELITE DUO • ROLLO TRIPLE HOJA • EMPAQUE INDIVIDUAL 35.9 MTS. • EMPACADO EN MATERIAL QUE CONSERVE LA CALIDAD DEL PRODUCTO EN CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO • HOJA PRECORTADA QUE PERMITA SU FACIL DESPRENDIMIENTO ANCHO MINIMO DE LA HOJA 8.5 CM. COLOR BLANCO. - TECNOLOGIA SOLID PLUS CON MAYOR METRAJE PARA	360

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MG-SAMC-008-2024

BENEFICIO DEL PPL (107.7mts) -(1) UNA - Crema dental SONRIDENT, TRIPLE ACCION CON CALCIO MINIMO DE 132 GRAMOS Y/O 100 ML. (CM3) CONTENIDO NETO. • PASTA / CREMA. • PRESENTACION TUBO PLASTICO COMPONENTE TRADICIONAL (FLUORURO DE SODIO: 0.10% Y/O EL 0.32'X», PPM MINIMO 1450 DE FLUOR). • SABORIZANTE.A MENTA REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA.- FORTIFICADA CON CALCIO Y ACCION ANTICARIES PARA BENEFICIO ADICIONAL DEL PPL -(2) DOS - Jabón de tocador PASTA. ANTIBACTERIAL. • COSMETICO CON FRAGANCIA Y ENVOLTURA INDIVIDUAL. • PESO: MINIMO 120 GRAMOS. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA - CON MAYOR GRAMAJE PARA BENEFICIO DEL PPL-(4) CUATRO - Desodorante antitranspirante ARDEN FOR MEN • DESODORANTE ANTI-TRANSPIRANTE. • EN GEL Y/O CREMA (HOMBRE/MUJER). • SOBRE TIPO COJÍN CON CONTENIDO DE 12 g. • 0% ALCOHOL. • REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA. - CON TAPA INDIVIDUAL - PROTECCION 24 HORAS Y MAYOR GRAMAJE PARA BENEFICIO DEL PPL (48gr) -(1) UN - Cepillo dental FLUOCARDENT • CEPILLO PARA ADULTO. • CABEZA FORMADA. • CABEZA CON LIMPIADOR LINGUAL. • EMPAQUE INDIVIDUAL. • CUATRO HILERAS DE CERDAS DE NYLON. • CERDA REDONDEADA. • ERGONOMICO. • TIPO DE CERDA MEDIANA, LONGITUD MAYOR O IGUAL A 11 Y MENOR DE 13 MM * MANGO FIJO, LO SUFICIENTE LARGO PARA MANEJARLO CON COMODIDAD * REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA * CON PROTECTOR DE CEPILLO DE DIENTES (EXTERNAMENTE) - EL KIT SE DEBE ENTREGAR EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL.	

SEPTIMA: SUPERVISION: EL MUNICIPIO ejercerá el control técnico, administrativo y financiero del presente contrato de obra por medio de la secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana. Sus funciones serán las siguientes: a) verificar la calidad, oportunidad y cumplimiento del objeto, y expedir certificaciones para efectos de pago; b) Velar por el cumplimiento del contrato en cuanto a objeto y plazo; c) Informar por escrito al contratista las novedades que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato; d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema e Seguridad Social Integral, parafiscales; e) Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar; f) Proyectar y suscribir las acta parciales, terminación y la de liquidación final del contrato; g) entregar un informe final, con un registro **OCTAVA GARANTIA UNICA EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones: a) Por concepto de **Cumplimiento** a favor del Municipio de San Juan Bautista De Guacarí de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación.; b) Por concepto del **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** a favor del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más. c) **Calidad del servicio** constituida por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazodel contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio. d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. deberá ser constituida por el 10% del valor del contrato,

con una vigencia igual a la del mismo y un año más. **NOVENA. CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO I. EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO** se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 41.965.945) M/CTE (Impuestos incluidos) con imputación presupuestal No. CDP 244 del 4 de abril de 2024 del presupuesto de la vigencia fiscal del 2024. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería Municipal. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA**. DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, conciliación o arbitramento, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública artículo 68 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b)Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas décima tercera y décima cuarta del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO c) Publicación del contrato en la gaceta municipal**. DECIMA SEXTA. GASTOS**. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA. DECIMA SEPTIMA**: **APORTES PARAFISCALES**. EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003, El artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, las cuales expiden las normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**. Decreto 931 de Marzo 18 de 2009 , EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
MG-SAMC-008-2024

de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. . **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**. Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de San Juan Bautista de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Lina Marcela Ramírez Sanclemente **Revisó:** Julián Grajales Toro -Jefe Oficina Jurídica